

## ASUNTO

- **INFORME SOBRE NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS y NO DIVISIÓN EN LOTES**

## CONTRATO

- **Exp. 26/2024 Contrato de comunicación institucional del Consorcio - Procedimiento Abierto No Armonizado**

**SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.** A los efectos del artículo 28 y 116.4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y tal y como se refleja en los antecedentes del Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato no es otro que la prestación de un servicio de COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL al Consorcio, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por la Ley 5/2022 en su artículo 41, entre otros:

- Colaborar con las administraciones locales para el establecimiento de medidas eficaces de reducción de la generación de residuos.
- Promover la recogida separada de los residuos municipales, en particular de los biorresiduos domésticos, mediante el uso de medidas e instrumentos económicos vinculados a la valorización de biorresiduos.
- Colaborar con las entidades locales encargadas de la recogida de residuos municipales para facilitar la recogida separada de los residuos a que se refiere el artículo 42.2 para su valorización. Las entidades locales deben establecer la recogida separada de al menos las siguientes fracciones de residuos de competencia local:
  - o a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.
  - o b) Los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de julio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entiende también como recogida separada de biorresiduos la separación y el reciclaje en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
  - o c) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
  - o d) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
  - o e) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminan otros flujos de residuos de competencia local.
  - o f) Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.
  - o g) Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.



- En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido no puede superar el 20 % desde 2022 y ni el 15 % desde 2027, sin perjuicio de las reducciones de estos porcentajes que pueda establecer el Ministerio de Transición Ecológica y de Reto Demográfico.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 f), señalar que el Consorcio no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio, precisando de la contratación de equipos específicos y personal especializado para su prestación.

### **NO DIVISIÓN EN LOTES**

No procede la división en lotes por el riesgo que supondría para la correcta ejecución del contrato, dado que no permite la realización independiente de los trabajos atendiendo a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Firmado Pablo Martínez

Gerencia Consorcio

